



FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO
08-03-90 PRADERA-COL
SEXO NACIONALIDAD
V-M COLOMBIA-COL
OBSERVACIONES Y APECTOS LABORALES O MOTIVOS DE CONCESION
TEMPORAL
AUTORIZA A TRABAJAR CTA AJENA

IRESPE216142019<X7403048S<<<<
9003082M2101071COL<<<<<<<<<1
MARIN<SILVA<<JHOAN<SEBASTIAN<<



RESOLUCIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO DE ALTA: REGIMEN GENERAL

La Tesorería General de la Seguridad Social ha procedido a reconocer el alta en el Régimen General de D./Dña. **JHOAN SEBASTIAN MARIN SILVA**, con fecha de nacimiento **08/03/1990**, con número de afiliación **46 1147600269** y NIE **0X7403048S**, con fecha **08/01/2020**, como trabajador de **ALEXANDER ALBER MEJIA MONTENEGRO** con código de cuenta de cotización **0111 46 151473685**.

La fecha de efectos con que se reconoce el alta es la que se indica a continuación: **8 de enero de 2020**.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración/Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. del día 2 de octubre).

De conformidad con los términos de la autorización número **9410**, concedida en fecha **24/09/1998** a **R.M.R. ABOGADOS Y ASESORES, S.C.** por la Tesorería General de la Seguridad Social, certifico que estos datos han sido transmitidos y validados por la misma e impresos de forma autorizada, surtiendo efectos en relación con el cumplimiento de las obligaciones conforme al artículo uno de la Orden ESS/484/2013 de 26 de marzo (BOE de 28 de marzo).

El usuario principal

Fdo.: **RAMIREZ MARTINEZ M SOLEDAD**

DATOS DE CARÁCTER INFORMATIVO:

La causa del alta es la siguiente: **ALTA NORMAL**

Según el plazo de presentación de la solicitud el alta es del siguiente tipo: **ALTA NORMAL**

CODIFICACIONES INFORMATÍCAS

REFERENCIA:	FECHA:	HORA:	HUELLA:	PÁGINA:
A1722001000001	08-01-2020	10:13:33	L7TB9NXO	1

Este documento no será válido sin la codificación informática

INFORME DE VIDA LABORAL

De los antecedentes obrantes en la Tesorería General de la Seguridad Social al día **20 de enero de 2021**, resulta que D/Da

JHOAN SEBASTIAN MARIN SILVA, nacido/a el **8 de marzo de 1990**, con

Número de la Seguridad Social **461147600269**, N.I.E. **0X7403048S**, domicilio en

AVENIDA PERIS Y VALERO N° 173 PISO 4 PTA. 14 , 46005 VALENCIA VALÈNCIA/VALENCIA

ha figurado en situación de alta en el Sistema de la Seguridad Social durante un total de



Cualquier duda o aclaración sobre este informe le será atendida en el teléfono 901 50 20 50, en la web www.seg-social.es o cualquier Administración de la Seguridad Social.

La información sobre las situaciones indicadas no comprende ni los datos relativos a los Regímenes Especiales de los Funcionarios Civiles del Estado, de las Fuerzas Armadas y de los Funcionarios al servicio de la Administración de Justicia, ni los datos relativos a los períodos trabajados en el extranjero.

A los efectos previstos en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal se informa que los datos incorporados en el presente informe se encuentran incluidos en el Fichero General de Afiliación, creado por Orden de 27 de julio de 1994. Respecto a los citados datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación en los términos previstos en dicha Ley Orgánica.

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS

Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
7BA1XM109CYG	20/01/2021	2S4T6-R2RFR-CEDSC-26HB5-SB5VA-4JF66	1

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada hasta la fecha 21/01/2023 mediante el Código Electrónico de Autenticidad en la Sede Electrónica de la Seguridad Social, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos.

INFORME DE VIDA LABORAL

Situaciones

DATOS IDENTIFICATIVOS

NOMBRE Y APELLIDOS JHOAN SEBASTIAN MARIN SILVA	Nº SEGURIDAD SOCIAL 461147600269	DOCUMENTO IDENTIFICATIVO N.I.E. 0X7403048S
---	-------------------------------------	---

SITUACIÓN/ES

RÉGIMEN	EMPRESA SITUACIÓN ASIMILADA A LA DE ALTA	FECHA ALTA	FECHA DE EFFECTO DE ALTA	FECHA DE BAJA	C.T.	CTP %	G.C.	DÍAS
GENERAL	46151473685 MEJIA MONTENEGRO ALEXANDER ALBER	08.01.2020	08.01.2020	23.03.2020	402	---	10	76

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS

Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
7BA1XM109CYG	20/01/2021	2S4T6-R2RFR-CEDSC-26HB5-SB5VA-4JF66	2

INFORME DE VIDA LABORAL

Notas aclaratorias

Los informes de vida laboral contienen información respecto de las situaciones de alta o baja de una persona en el conjunto de los distintos regímenes del sistema de la Seguridad Social. Las situaciones que se incluyen en los informes son computables para el acceso, al menos, de una de las prestaciones contributivas del sistema de la Seguridad Social. Por tanto, no todas las situaciones que se incluyen en el informe de vida laboral tienen que ser necesariamente computables para todas las prestaciones económicas contributivas del sistema, aspecto éste que deberá ser determinado por la Entidad Gestora competente sobre la resolución de la solicitud de la correspondiente prestación.

A continuación se aclaran algunos conceptos y denominaciones usados en el informe de vida laboral que pueden ayudarle a comprender el contenido del mismo. No todos los conceptos que se detallan tienen que aparecer necesariamente en su informe de vida laboral dado que alguna de las denominaciones son específicas de determinados Regímenes o situaciones concretas.

RÉGIMEN

Identifica al Régimen en el cual se encuadra el correspondiente periodo. Puede ser alguno de los siguientes: Régimen GENERAL, Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o AUTÓNOMOS, Régimen Especial AGRARIO, Régimen Especial de los trabajadores del MAR, Régimen Especial de la minería del CARBÓN o Régimen Especial de empleados de HOGAR. Dentro del Régimen GENERAL se identifica al colectivo de REPRESENTANTES DE COMERCIO, y al SISTEMA ESPECIAL DE FRUTAS, HORTALIZAS Y CONSERVAS VEGETALES.

EMPRESA

Se consigna el código de cuenta de cotización o número de inscripción del empresario utilizado para la individualización de éste en el respectivo Régimen del Sistema de la Seguridad Social, así como la denominación de la empresa u organismo a cuyo nombre figura el código de cuenta de cotización.

SITUACIÓN ASIMILADA A LA DE ALTA

Situación diferente a la de la prestación de servicios o actividad determinante de su encuadramiento en un régimen del sistema de la Seguridad Social, que surte efectos respecto de las prestaciones, contingencias y en las condiciones que para cada una de ellas se establecen en el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores aprobado por el Real Decreto 84/1996, de 26 de enero, y en las demás normas reguladoras de las mismas.

FECHA DE ALTA

Fecha de inicio de la prestación de servicios o de la actividad, o fecha de inicio de la situación asimilada a la de alta.

FECHA DE EFECTO DEL ALTA

Fecha a partir de la cual tiene efectos el alta en orden a causar derecho a las prestaciones del sistema de Seguridad Social, salvo para las prestaciones derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, desempleo y asistencia sanitaria derivada de enfermedad común, maternidad y accidente no laboral, en las cuales la fecha de efecto de alta coincide, en cualquier caso, con la fecha de alta.

FECHA DE BAJA

Fecha de cese de la prestación de servicios o de la actividad, o fecha de cese de la situación asimilada a la de alta.

FECHA DE EFECTO DE BAJA

Fecha a partir de la cual se extingue la obligación de cotizar.

CONTRATO DE TRABAJO (C.T.)

Clave que identifica a efectos de la gestión de la Seguridad Social, la modalidad del contrato de trabajo. (*)

C.T.P.-% SOBRE LA JORNADA HABITUAL DE LA EMPRESA

En los contratos de trabajo a tiempo parcial el coeficiente, en tantos por ciento, identifica el porcentaje que, sobre la jornada a tiempo completo establecida en el Convenio Colectivo de aplicación o, en su defecto, sobre la jornada ordinaria máxima legal, realiza o ha realizado el trabajador/a. (*)

GRUPO DE COTIZACIÓN

Grupo de categorías profesionales en el que se incluye al trabajador/a. (*)

BASE DE COTIZACIÓN

Base de Cotización por la que se ha optado en el Régimen Especial de los trabajadores por Cuenta propia o Autónomos o en determinados convenios especiales. En situaciones de alta, la Base de Cotización es la que consta en la fecha de emisión del informe. (*)

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS

Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
7BA1XM109CYG	20/01/2021	2S4T6-R2RFR-CEDSC-26HB5-SB5VA-4JF66	3

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada hasta la fecha 21/01/2023 mediante el Código Electrónico de Autenticidad en la Sede Electrónica de la Seguridad Social, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos.

INFORME DE VIDA LABORAL

Notas aclaratorias

MEJORA DE I.T.

En el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos y en el Régimen Especial Agrario, determina si el trabajador ha optado por tener cubierta la prestación económica de incapacidad temporal. (*)

ENTIDAD DE I.T.

En el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos y en el Régimen Especial Agrario, identifica la Entidad Gestora de la Seguridad Social o Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales con la que se ha formalizado la cobertura de la incapacidad temporal. (*)

ENTIDAD DE A.T. Y E.P.

Identifica la Entidad Gestora de la Seguridad Social o Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales con la que se ha formalizado la cobertura de los riesgos profesionales. (*)

COEFICIENTE DE PERMANENCIAS EN EL SISTEMA ESPECIAL DE FRUTAS, HORTALIZAS Y CONSERVAS VEGETALES

Coeficiente multiplicador a aplicar a los días efectivamente trabajados en el sistema especial.

DÍAS DE TRABAJO EN EL SISTEMA ESPECIAL DE FRUTAS, HORTALIZAS Y CONSERVAS VEGETALES

Número de días efectivamente trabajados en el sistema especial.

DÍAS A LOS QUE NO ES DE APLICACIÓN EL COEFICIENTE DE PERMANENCIAS EN EL SISTEMA ESPECIAL DE FRUTAS, HORTALIZAS Y CONSERVAS VEGETALES

Número de días en situación de alta en el sistema especial a los que no resulta de aplicación el coeficiente de permanencias.

DÍAS EN ALTA

Número de días comprendidos entre la FECHA DE EFECTO DEL ALTA y la FECHA DE BAJA. En situaciones de alta el número de días se computa entre la FECHA DE EFECTO DEL ALTA y la FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME.

PECULIARIDADES DE LOS CONTRATOS A TIEMPO PARCIAL:

Al número resultante de la diferencia entre la FECHA DE EFECTO DEL ALTA y la FECHA DE BAJA se ha aplicado el porcentaje sobre la jornada habitual de la empresa. En el supuesto de que en un período el trabajador haya tenido distintas jornadas de trabajo en cuanto a su duración, en el cálculo de los días se han tenido en cuenta todas ellas. El cálculo del número de días en situación de alta en períodos con contrato a tiempo parcial es provisional. El cálculo definitivo de los días teóricos de cotización se efectuará en función del número de horas ordinarias y complementarias efectivamente trabajadas. Este cálculo se realizará en el momento de que se efectúe una solicitud para el acceso a una prestación económica del sistema de la Seguridad Social. En cualquier caso, para las prestaciones de jubilación e incapacidad permanente, al número de días en situación de alta se le aplicará el coeficiente multiplicador de 1.5.

PECULIARIDADES DEL CONVENIO ESPECIAL DE FUNCIONARIOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Los días en situación de alta de este convenio especial únicamente son computables para el acceso a la prestación económica de incapacidad permanente derivada de contingencias comunes.

PECULIARIDADES DEL SISTEMA ESPECIAL DE FRUTAS, HORTALIZAS Y CONSERVAS VEGETALES

Si en el informe constan los datos de COEFICIENTE DE PERMANENCIAS, DÍAS DE TRABAJO y/o DÍAS A LOS QUE NO ES DE APLICACIÓN EL COEFICIENTE DE PERMANENCIAS el número de días en situación de alta se calcula multiplicando los DÍAS DE TRABAJO por el COEFICIENTE DE PERMANENCIAS, sumándose al resultado obtenido los DÍAS A LOS QUE NO ES DE APLICACIÓN EL COEFICIENTE DE PERMANENCIAS.

La situación de alta de forma simultánea en dos, o más, Regímenes distintos del citado sistema -pluriactividad-, siendo una de las empresas del Sistema Especial de Frutas, Hortalizas y Conservas Vegetales, impide determinar si al número de días calculado según se ha indicado en el párrafo anterior se le deben restar días por existir una superposición de períodos cotizados. El cálculo definitivo se realizará en el momento en que se efectúe una solicitud para el acceso a una prestación económica del sistema de la Seguridad Social.

(*) En el supuesto de que el trabajador, en cada período, haya tenido más de un contrato de trabajo, porcentaje sobre la jornada habitual de la empresa, grupo de cotización, base de cotización, mejora incapacidad temporal y/o entidad que cubre la prestación de incapacidad temporal, sólo aparece en el informe de vida laboral el último de cualquiera de estos datos.

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS

Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
7BA1XM109CYG	20/01/2021	2S4T6-R2RFR-CEDSC-26HB5-SB5VA-4JF66	4



TRAMITACIÓN: RENOVACIONES

Mantiene su condición de extranjero/a en el marco de L.O 4/2000, no tiene antecedentes penales, ni figura como rechazable en ningún estado miembro del espacio Schengen.

CLASE DE PERMISO	TRABAJO Y RESIDENCIA
DEPENDENCIA	CUENTA AJENA
TIPO DE PERMISO	B INICIAL
MEDIOS DE VIDA	NO CONTINUO CON LA RELACIÓN LABORAL QUE DIO ORIGEN AL PERMISO

i

SOLVENCIA ECONÓMICA:

¿Ha realizado actividad laboral al menos seis meses por año? Si No

¿Está en alta o situación asimilada en el momento de la solicitud? Si No

¿Tiene una oferta de contrato con vigencia condicionada a la concesión de la autorización? Si No

¿Ha realizado actividad laboral al menos tres meses por año? Si No

¿La relación laboral que dio lugar a la autorización que se renueva se interrumpió por causas ajenas a su voluntad?

Si No

¿Ha buscado activamente empleo? Si No

¿Trabajadora con contrato extinguido o suspendido por ser víctima de violencia de género? Si No

¿Ha estado trabajando y en alta un mínimo de 9 meses en un período de 12 o 18 en un período de 24?

Si No

¿La última relación laboral se interrumpió por causas ajenas a su voluntad? Si No

¿Beneficiario de prestación contributiva de desempleo? Si No

¿Beneficiario de prestación económica asistencial de inserción? Si No

¿Cónyuge o pareja legal dispone de renta suficiente para mantenerme? Si No

Debe cubrir todos los campos

ENVIAR

ATRÁS INICIO ()

(HTTP://WWW.GESTORES.NET/PUBLIC/PORTALES/EXTRANJERIA/VISTA.PHP?C=RENOVACIONES&R=1)

Aviso legal | Política de privacidad (<http://www.gestores.net/aviso-legal/>)

CÓDIGO MAP

CÓDIGO SIGA

0158

SUPUESTO

Renovación del permiso de trabajo y residencia por cuenta ajena.

DESCRIPCIÓN

Renovación del permiso de trabajo y residencia por cuenta ajena.

TRAMITACIÓN TELEMÁTICA
PARA GESTORES

Acceso a la presentación telemática (<https://sede.mpt.gob.es/PresentacionesTelematicas/iniRenova.do?method=viewIniMercurio>)

TIPO DE PROCEDIMIENTO

Solicitud

OBJETO

Renovación de permiso de trabajo y residencia por cuenta ajena.

FORMA DE INICIACIÓN

A solicitud del trabajador, ante cualquier registro oficial. Debe realizar el trámite el propio interesado o persona que tenga válidamente otorgada la representación de forma expresa.

ORGANISMO COMPETENTE

Ministerio del Interior (<http://www.mir.es>)**Ministerio de Asuntos Exteriores (<http://www.mae.es>)**

ÓRGANO QUE RESUELVE

Ministerio del Interior (<http://www.mir.es>)**Ministerio de Asuntos Exteriores (<http://www.mae.es>)**

MOMENTO DE PRESENTACIÓN

En cualquier momento durante los 60 días inmediatamente anteriores a la fecha de caducidad de la tarjeta inicial. Si se presenta en los tres meses posteriores, puede ser multado. Si se presenta una vez vencido el periodo de validez de la tarjeta inicial más de tres meses debe solicitar un permiso inicial, ya que no es posible la renovación.

PLAZO MÁXIMO PARA
RESOLVER Y NOTIFICAR

3 meses.

EFFECTOS FALTA DE
RESOLUCIÓN EN PLAZO

Silencio administrativo, respuesta positiva.

FIN DE LA VÍA

Fin de la vía, cabe recurso de reposición y contencioso administrativo.

Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009 (portales/documentos/rd557_2011.pdf) (art. 71 (portales/documentos/rd557_2011.pdf#71))

LEGISLACIÓN

Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (versión refundida con las reformas en la redacción dadas por las leyes orgánicas 8/2000, 11/2003, 14/2003, y 2/2009) (art. 53 a) (portales/documentos/4_2000.pdf#53a)

Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (versión refundida con las reformas en la redacción dadas por las leyes orgánicas 8/2000, 11/2003, 14/2003, y 2/2009) (Disposición adicional primera) (portales/documentos/4_2000.pdf#adicionalprimera)

MODELO DE SOLICITUD Solicitud de autorización de residencia temporal y trabajo por cuenta a (http://www.interior.gob.es/documents/642012/1601927/EX+03+Solicitud+de+autorizacion+de+residencia+temporal+y+trabajo+por+cuenta+5c4b-4860-908b-5fd3462773ae)

- Solicitud.
- Fotocopia del pasaporte o cédula de inscripción en vigor.
- Fotocopia de la tarjeta cuya renovación se solicita.
- Si ha cambiado de domicilio, certificado de empadronamiento.
- Tres fotos carné.
- Si se encuentra de alta en el Régimen de Seguridad Social en el momento de entregar la solicitud, no es necesario que entregar ninguna documentación adicional si hay continuidad en la relación laboral que dio lugar a la concesión de la autorización cuya renovación se pretende (ya que la administración no puede pedir una documentación que ya está en su poder). *A pesar de este principio del procedimiento administrativo común, recomendamos aportar igualmente la documentación que se le exige a los trabajadores que no se encuentran en situación de alta.*
- Informe emitido por las autoridades autonómicas competentes que acredite la escolarización de los menores a su cargo en edad de escolarización obligatoria.
En caso de que a partir de la documentación presentada junto a la solicitud no quede acreditada la escolarización de los menores en edad de escolarización obligatoria que estén a cargo del solicitante, la Oficina de Extranjería pondrá esta circunstancia en conocimiento de las autoridades educativas competentes, y advertirá expresamente y por escrito al extranjero solicitante de que en caso de no producirse la escolarización y presentarse el correspondiente informe en el plazo de treinta días, la autorización no será renovada.
- Cuando se acredite la realización habitual de la actividad laboral para la que se concedió la autorización durante un mínimo de seis meses por año y el trabajador se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:
 - a) Cuando el trabajador haya tenido un periodo de actividad laboral de al menos tres meses por año, siempre y cuando acredite, acumulativamente:
 1. Que la relación laboral que dio lugar a la autorización cuya renovación se pretende se interrumpió por causas ajenas a su voluntad.
 2. Que ha buscado activamente empleo, mediante la inscripción en el Servicio Público de Empleo competente como demandante de empleo.
 3. Si en el momento de solicitud de la renovación tiene un contrato de trabajo en vigor y esta dado de alta en la seguridad social no hace falta aportar el contrato.

DOCUMENTACIÓN

- b) Si el trabajador se encuentra cobrando la prestación de desempleo:
 1. Resolución de la prestación.
 2. Que la relación laboral que dio lugar a la autorización cuya renovación se pretende se interrumpió por causas ajenas a su voluntad.
 - En los supuestos de extinción del contrato de trabajo o suspensión de la relación laboral como consecuencia de que la trabajadora sea víctima de violencia de género, se aportará una sentencia firme.
 - Si el trabajador que se ha encontrado trabajando y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social durante un mínimo de nueve meses en un periodo de doce, o de dieciocho meses en un periodo de veinticuatro, siempre que su última relación laboral se hubiese interrumpido por causas ajenas a su voluntad, y haya buscado activamente empleo.
 - Si el cónyuge cumpliera con los requisitos económicos para reagrupar al trabajador, contrato de trabajo o medios de vida del cónyuge y certificado de matrimonio (en su caso, traducido y legalizado). Se procederá igualmente a la renovación, cuando el requisito sea cumplido por la persona con la que el extranjero mantenga una relación de análoga afectividad a la conyugal.

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

La administración puede solicitar cualquier información que considere oportuna sobre la solvencia del empleador o las circunstancias personales del trabajador.

OBSERVACIONES

La presentación de la solicitud dentro del plazo de los 60 días naturales prorroga la vigencia de la tarjeta caducada. También se prorroga si la renovación se hace en los tres meses posteriores al vencimiento, si bien puede abrirse un procedimiento sancionador. La necesidad de haber cotizado un periodo que alcance, cuando menos, la mitad del tiempo de concesión del permiso no se explica en la ley, pero se observa en la práctica diaria. Cuando se presenta ante registro o por correo no se comprueba que quién entrega la solicitud sea el solicitante.

En el plazo de un mes desde la notificación de la resolución por la que se renueva la autorización, su titular deberá solicitar la renovación de la Tarjeta de Identidad de Extranjero.

ÁMBITO

Estatal, con competencias en materia de trabajo en algunas comunidades autónomas.

RECURSO QUE SE PUEDE INTERPONER

Puede interponer Recurso de Reposición que interrumpe el plazo para interponer el recurso Contencioso-administrativo ante el juzgado Contencioso-administrativo • ()

AEAT (<http://www.aeat.es>)

Seguridad Social (<http://www.seg-social.es>)

Cita previa para la legalización de documentos (<https://sede.maec.gob.es/pagina/index/directorio/citaprevia>)

DIRECCIONES WEB RELACIONADAS

Extranjería en las Delegaciones de Gobierno
(http://www.seap.minhap.gob.es/web/servicios/extranjeria/extranjeria_ddgg.html)

Servicios on-line extranjería (<https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/icpplus>)

Tablón edictal en materia de extranjería
(<http://explotacion.mtin.gob.es/terex/descripcion.do;jsessionid=8DC99487C7D1C4FE5E03AAFC11171E6B.vmxpinter52>)

CERRAR

(<https://www.sigaserv.es/portal/Extranjeria/ResolucionExtranjeria>)

© 2021 SIGA - Servicios Informáticos de Gestores Administrativos.

Aviso legal | Política de privacidad (<http://www.gestores.net/aviso-legal/>)